

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DEL REGIMEN LABORAL ESPECIAL DEL T.U.O. LEY MYPE EN LAS MYPE

MICROEMPRESA		
	SUPUESTOS	EFFECTOS
A partir del 20 de octubre del 2008		
01	Contrato de trabajo bajo el RLG	Se mantienen las condiciones pactadas en el contrato de trabajo.
02	Contrato de trabajo bajo RLE de la Ley Nº 28015 con plazo de duración indeterminado, y contratos sujetos a modalidad con cláusulas de prórroga	<p>a) Previa inscripción en el REMYPE (a partir del 20.10.2008), el contrato se adecua al T.U.O. de la Ley MYPE.</p> <p>b) De no inscribirse la microempresa en el REMYPE, al contrato de trabajo le serían aplicables las normas del RLG.</p>
03	Contrato de trabajo bajo RLE de la Ley Nº 28015, sujeto a modalidad con plazo vencido, sin cláusula de prórroga.	<p>a) Previa inscripción en el REMYPE (a partir del 20.10.2008), en los nuevos contratos los trabajadores pueden encontrarse bajo los alcances del RLE de la microempresa del T.U.O. de la Ley MYPE, o en el RLG.</p> <p>b) De no inscribirse la microempresa en el REMYPE, a los nuevos contratos se le serán aplicables las disposiciones del RLG.</p>
04	Contratos nuevos	Igual que en el caso anterior
05	Contrato de trabajo bajo otro régimen laboral especial	Se mantienen las mismas condiciones del contrato de trabajo, con excepción de la microempresa agrícola, que puede acogerse al RLE de la microempresa.
PEQUEÑA EMPRESA		
06	Contrato de trabajo bajo el RLG	Se mantienen las condiciones pactadas en el contrato de trabajo.
07	Contratos nuevos	<p>a) Previa inscripción en el REMYPE, los trabajadores nuevos podrán ser contratados en RLE de la pequeña empresa del T.U.O. de la Ley MYPE, o en el RLG.</p> <p>b) De no haberse inscrito en el REMYPE, a los trabajadores nuevos les serán aplicables las disposiciones del RLG.</p>
08	Contrato de trabajo bajo otro régimen laboral especial	Se mantienen las mismas condiciones del contrato de trabajo.

RLG: Régimen Laboral General

RLE: Régimen Laboral Especial

REMYPE: Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa